

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros
(Gaceta del 3 de Marzo)

SS. MM. el REY y la REINA
Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 525

El día 16 del presente mes de Marzo, á las dos de su tarde, se verificará en las Escuelas Pías de esta capital, bajo el tipo de tasación de sesenta y seis pesetas, la segunda subasta para la enagenación de los árboles secos y leñas muertas de pino, encina y álamo blanco, que existen en la parte forestal y en la agraria del monte "Caño de Escaravita", del Catálogo de los públicos de la sierra de Córdoba y término de la capital.

Servirán de base á la subasta las condiciones reglamentarias y facultativas, que aprobadas por este Gobierno civil, se publicaron en el *BOLETIN OFICIAL* número 8 del 9 de Enero del presente año, y las económicas administrativas redactadas por el Patronato del excelentísimo Cabildo Catedral, en cuanto no se oponga á las primeras, que con el expediente original estarán de manifiesto en las oficinas del Distrito, hasta el acto del remate.

Córdoba 4 de Marzo de 1896.

El Gobernador,
José Novillo

MINISTERIO DE FOMENTO
Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la cátedra de Derecho internacional público y privado, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.º y 10 del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura igual ó análoga, y los Profesores supernumerarios de dicha Facultad que reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes. Unos y otros deben poseer los títulos académicos y profesionales que por su clase les correspondan.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Febrero de 1896.—El Director general, Conde.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Circular número 612

Publicado en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al sábado 29 del próximo pasado Febrero, el Real decreto, fecha 23 del mismo, declarando disuel-

tos ambos cuerpos colegisladores y convocando á nuevas elecciones de Diputados á Cortes y Senadores, he acordado cesen inmediatamente en el desempeño de su cometido, todos los Comisionados Interventores y ejecutivos nombrados por esta Presidencia en varios de los Ayuntamientos de la provincia.

Lo que se inserta en este periódico oficial para los efectos consiguientes.

Córdoba 1.º de Marzo de 1896.—El Presidente, José A. Serrano.

JUNTA PROVINCIAL de Instrucción pública de Córdoba

Número 607

Por el Ministerio de Fomento, y con fecha 14 de Febrero próximo pasado, se ha dictado la siguiente Real orden.

"Con el fin de normalizar la tramitación de los expedientes, y que esta sea menos lenta, S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que no se curse instancia ni documento alguno que no venga por conducto oficial, é informado por el Rectorado y Junta provincial."

Lo que por acuerdo de esta Corporación se inserta en el presente *BOLETIN OFICIAL*, para que todos los señores Alcaldes, Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, se sirvan darla á conocer á los Profesores de las Escuelas públicas; previniéndoles á la vez que por esta provincial tampoco se dará curso á ninguna instancia ni documento de aquellos que, según órdenes vigentes, deben remitir los Maestros por conducto y con informe de las mencionadas Juntas locales.

Córdoba 2 de Marzo de 1896.—El Gobernador Presidente, José Novillo.—El Secretario, Rafael González.

AYUNTAMIENTOS

BENAMEJI
Núm. 601

Don Antonio Martín Lindes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de las contribuciones rústica y urbana del próximo año económico de 1896 á 97, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Benamejí á 28 de Febrero de 1896.—Andrés Martín Lindes.

LA CARLOTA
Núm. 602

Don Antonio Mariano Guerrero Aguilar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por la Corporación el proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1896 á 97, formado por la comisión de su censo é informado favorablemente por el Regidor Síndico, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, según previene la vigente ley municipal, para que en dicho plazo pueda ser examinado por los vecinos que lo deseen y hagan las observaciones que crean oportunas.

La Carlota 27 de Febrero de 1896.—A. Mariano Guerrero.—P. S. M.: El Secretario, Juan A. Serrano.

SAN SEBASTIAN
Núm. 604

Don Juan Cesáreo Partera y Champantier, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado en bo-

rrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de esta villa, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año económico de 1896 á 97, se encuentra de manifiesto al público, por espacio de quince días, para las oportunas reclamaciones de agravios, en la inteligencia, que transcurrido dicho plazo, no serán oídas las que se presenten.

Dado en San Sebastian de los Ballesteros á 27 de Febrero de 1896.—Juan Cesáreo Partera.—Por su mandato, Andrés Marquez y Rovi, Secretario.

Número 605

Hago saber: que presentadas por los respectivos cuentadantes, las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al periodo ordinario y de ampliación del ejercicio económico de 1894 á 95, quedan expuestas al público en la Secretaria municipal, por el término de veinte días, á los efectos de la vigente ley orgánica de Ayuntamientos.

Y para la debida publicidad, se fija el presente en San Sebastian de los Ballesteros á 27 de Febrero de 1896.—Juan Cesáreo Partera.—Por su mandato, Andrés Márquez y Rovi, Secretario.

Núm. 606

Hago saber: que la Junta municipal de asociados de esta villa, en sesión del día veinte y dos del actual, acordó proponer al Gobierno de S. M., gravan con su moderado arbitrio ciertas especies comprendidas en la 2.ª tarifa del impuesto de consumos, para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico del 96 á 97, importante la cantidad de 8381 pesetas 71 céntimos.

Y con sugestión á la regla 2.ª y 3.ª, disposición 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, queda fijado dicho acuerdo al público por término de diez días.

Dado en San Sebastián de los Ballesteros á 27 de Febrero de 1896.—Juan Cesáreo Partera.—Por su mandato, Andrés Márquez y Rovi, Secretario.

DOS TORRES

Núm. 614

Don Juan José Moreno y Jurado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de la contribución industrial que ha de servir de base á la matrícula para el próximo año económico de 1896 á 97, se encuentra de manifiesto en la Secretaria municipal, por término de ocho días, para las oportunas reclamaciones de agravios.

Dos Torres 2 de Marzo de 1896.—Juan J. Moreno.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 613

Don José Enrique Cortés y Velarde, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente año económico, queda expuesto al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que puedan aducirse contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Fuente Obejuna veinte de Febre-

ro de mil ochocientos noventa y seis.—José Enrique Cortés y Velarde.

CORDOBA

Núm. 622

Encontrada sin dueño conocido unas res cabría, en terrenos de la finca denominada «El Cerrillo», y constituida en depósito en dicha finca, se anuncia al público, para que la persona á quien corresponda deduzca la reclamación oportuna.

Córdoba 27 de Febrero de 1896.—Fernando la Calle y Cantero.

HORNACHUELOS

Núm. 615

Don José Herrera y Ariza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto de esta población, para el próximo año de 1896 á 97, queda expuesto al público en esta Secretaria municipal, por término de quince días, contados desde el en que aparece inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por quien tenga derecho á ello, dentro de dicho plazo, y admitir las reclamaciones que acerca del mismo se presenten.

Hornachuelos 1.º de Marzo de 1896.—José Herrera.

Ministerio de la Guerra

RELACION QUE SE CITA

(Conclusión)

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses
		Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
128	Juan Pérez Serrano	73 42	19 82	93 24	32 63
129	Manuel Pérez García	35 53	9 59	45 12	15 79
130	José Robles Robles	52	14 04	66 04	23 11
131	D. Nicolás Rabanal Alvarez	647 19	174 74	821 93	287 67
132	José Roig Figueras	86 25	23 28	109 53	38 33
133	Nemesio Raimundo Méndez	81 43	21 98	103 41	36 19
134	Francisco Villanueva Chirevay	127 05	34 30	161 35	56 47
135	Tomás Rodríguez León	56 47	15 24	71 71	25 09
136	Ramón Cruz Bormediano	92 58	17 59	110 17	38 55
137	Manuel Rodríguez Salgado	65	17 52	82 53	28 88
138	José Rodríguez Valencia	26	7 02	33 02	11 55
139	León Ruiz Hernani	115 43	31 16	146 59	51 30
140	Luis Rodríguez Solla	49 17	12 29	61 46	21 51
141	Simón Rodríguez Mora	44 27	11 95	56 22	19 67
142	Santos Salgado Araujo	18 83	5 08	23 91	8 36
143	D. Simón Sáinz Manrique	492 80	133 05	625 85	219 04
144	Antonio Sánchez Salinas	70 85	0 70	71 55	25 04
145	Antonio Sánchez Cabrera	91	0 91	91 91	32 16
146	Manuel Sastre Colorado	39	10 53	49 53	17 33
147	Vicente Santaliestra Puertolas	21 34	5 76	27 10	9 48
148	Benigno Subias Laporta	23 92	6 45	30 37	10 62
149	Benito Saliyas Anagracia	135 72	32 57	168 29	58 90
150	Florentino Sagaceta Iriza	120 19	33 45	153 64	53 77
151	Jacinto Saball Ronda	26	7 02	33 02	11 55
152	Bias Sierra Salgado	39	10 53	49 53	17 33
153	Eugenio Sáinz García	65	17 55	82 55	28 89
154	Francisco Santiago Expósito	139 71	37 72	177 43	62 10
155	Norberto Sáez Ruiz	65	17 55	82 55	28 89
156	Angel Toral Fernández	17 73	4 07	21 80	7 63
157	José Tizón García	55 27	14 92	70 19	24 56
158	Raimundo Torrecilla Arribas	91	24 57	115 57	40 44
159	Baldomero Urgina Hernández	70 91	19 14	90 05	31 51
160	Prudencio Urquiola Martínez	43 03	11 61	54 64	19 12
161	León Valle Barona	136 47	36 84	173 31	60 65
162	D. Francisco Villena Villena	402 38	80 47	482 85	168 99
164	José Villanueva Gallar	289 40	60 77	350 17	122 55
165	Manuel Vega Madero	182	30 94	212 94	74 52
166	Jenaro Rosales Montaña	55 78	15 06	70 84	24 79
167	Melitón Gallego Llanas	65	5 85	70 85	24 79
Totales.		9561 55	1962 08	11523 63	4032 66

Madrid 20 de Febrero de 1896.—AZCÁRRAGA.

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 25 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

"De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 11 de Enero de 1896;

S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los cinco créditos que comprende la relación 4.ª, adicional á la número 26 de abonarés de alcances y ajustes finales, correspondientes al batallón Cazadores de Isabel II, que ascienden á 716 pesos 3 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 86'60 por los intereses

devengados; en junto á 802'63; de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 280 pesos 88 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1882.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de es-

te Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 280 pesos 88 centavos que necesita para el pago de los créditos que se trata.

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. S. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines Oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1896.—Azcarra.

tra don Juan Rafael Cano García, vecino de Santaella, he acordado sacar á pública subasta, por término de veinte días y por el importe de su tasación, una casa que se le tiene embargada, situada en aquella villa y su calle Aguilillas, hoy llamada de la Concepción, marcada con el número veinte y cuatro, que linda por su derecha entrando con la del número veinte y dos, del Estado; por su izquierda con la del número veinte y seis de José Rivera, y por su espalda con casa perteneciente al Estado y á Miguel Merino: ocupa una superficie de doscientas cuarenta y tres varas cuadradas, y se compone de dos pisos; en el bajo un portal, dos salas, patio, corral y aljibe, y en el alto dos cámaras ó graneros, justipreciada pericialmente en cuatrocientas veinte y cinco pesetas.

Cuya diligencia tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, el día veinte y uno de Marzo próximo venidero, á las doce de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este dicho Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de referida finca, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que serán de cuenta del rematante los títulos de propiedad de mencionada casa.

Dado en la Rambla á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—José García Valdecasas.—El actuario, por enfermedad de mi compañero señor López, Licenciado Juan de Dios Nogués.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado Pesos	IMPORTE total de los intereses Pesos	T O T A L Pesos	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos
708	Ildefonso Granado Bermejo	138 76	37 46	176 22	61 67
709	D. Francisco Banjel Ceballos	134 82	"	134 82	47 18
710	Julián Serrano Solera	182	49 14	231 14	80 89
711	Evaristo Ramón Lahera	179 57	"	179 57	62 84
712	Rafael Mascarel Jordá	80 88	"	80 88	28 30
	Suman.	716 03	86 60	802 63	280 88

Madrid 22 de Febrero de 1896.—AZCARRAGA.

JUZGADOS

C Ó R D O B A

Número 553

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á Rodrigo Jaraba Soto, hijo de Pedro Jaraba Castillo, de esta vecindad, á la plaza de las Tazas, número diez y nueve y cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción en los periódicos *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Marqués del Villar, número tres, á fin de que pueda ofrecérsele la causa que estoy instruyendo por ante el infrascripto, por muerte de su padre, para que diga si quiere mostrarse parte en ella y si renuncia ó no la indemnización civil que pueda corresponderle; previniéndole que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Fernández Vior.—De orden de S. S.ª, Federico Duarte.

Número 591

Por la presente requisitoria se cita y llama, por término de diez días, á Luis Ordoñez Avalos, natural de Priego, ve-

cino de esta ciudad, calle Postrera, número diez y ocho ó diez y nueve, hijo de Antonio y Manuela, de quince años, soltero, jornalero, sin instrucción, de estatura regular, nariz y boca regular, cara entrelarga, picado de viruelas, ojos melados y pelo negro, para que dentro de ellos comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Marqués del Villar, número tres, ó en las cárceles de este partido, á oír los cargos que le resultan en causa por hurto; previniéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y siendo habido, lo pongan en clase de preso en esta cárcel correccional á mi disposición, por estar decretada su prisión en la causa ya referida.

Dado en Córdoba á veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Fernández Vior.—De orden de S. S.ª, Federico Duarte.

R A M B L A

Núm. 572

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Dolores Martín, viuda,

dedicada á vender prendas de oro, cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignoran, que el día veinte de Diciembre último, yendo por el camino que de la Fuencubierta se dirige á la Carlota, se encontró á un hombre llamado Antonio Pérez Jiménez, vecino de esta última villa, el que le condujo un lio de ropa, acompañándola en el camino, y trató, según se cree, de robarla, á cuyo efecto le amenazó con dispararle una pistola, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que apareciera inserto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que con dicho motivo se instruye; previniéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en la Rambla á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—José García Valdecasas.—El actuario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

Núm. 573

Hago saber: que por providencia dictada en este día en las diligencias sobre cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Córdoba, expedida en el rollo de la causa seguida en este Juzgado por perturbación en la posesión de bienes, entre otros, con-

MEDINA SIDONIA

Núm. 593

Requisitoria

Don Rafael Pineda Roig, Juez instructor de este partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, se cita, llama y emplaza á los procesados Antonio López Gómez, vecino de Aljaraque, provincia de Huelva, y á Juan Heredia Vega, vecino de Córdoba, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y á fin de que comparezcan á prestar declaración indagatoria en causa criminal que se les sigue por hurto de nueve yeguas de la propiedad de don Miguel Primo de Rivera, en la noche del 11 de Diciembre de 1893, y bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles con ello el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Asímismo exhorta, ruega y encarga á las autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, ordenen y practiquen diligencias para la busca, captura y conducción á esta cárcel en clase de detenidos de dichos dos procesados.

Dado en Medina Sidonia á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Rafael Pineda Roig.—Por mandado de S. S.ª, José Manuel Pereda.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

Relación de las cantidades que por obligaciones de primera enseñanza deben consignar los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en sus respectivos presupuestos para el próximo año económico de 1896 á 97 como gasto obligatorio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 191, 192, 193 y 195 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, disposición 1.ª de la Real orden de 4 de Febrero de 1880, orden de 7 de Agosto de 1882, Ley de 6 de Julio de 1883, Real decreto de 4 de Julio de 1884, Real orden de 13 de Agosto del mismo año y Reglamento de auxiliares de 21 de Abril de 1892:

AYUNTAMIENTOS	E S C U E L A S		Personal	Material	Alquileres	Retribuciones	Total	
	Pts.	Cts.	Pts.	Pts.	Pts.	Pts.	Pts. Cts.	
Doña Mencía...	Elemental de niños	1100	275	180	275	1830		
	Idem de niñas	1100	275	180	275	1830		
	Auxiliar de la anterior	625						
	Incompleta de Chica Carlota	456 25	114 06	75	114 25	759 56		
	Idem de Fuencubierta	456 25	114 06	75	114 25	684 56		
	Idem del cuarto departamento	456 25	91 25	75	91 25	622 50		
	Idem de las Pinedas	365	114 06	75	114 25	759 56		
	Idem de Quintana	365	91 25	75	91 25	622 50		
	Idem del segundo departamento	365	91 25	75	91 25	622 50		
	Premios	"	"	"	"	"	40	
Total	5298 75	1165 93	735	1166 50	8396 18			
Carpio...	Primera elemental de niños	1100	275	250	275	1650		
	Segunda idem	1100	275	365	275	2015		
	Primera elemental de niñas	1100	275	250	275	1900		
	Segunda idem	1100	275	250	275	1900		
	Subvención al Colegio de Educandas	"	250	"	"	250		
	Premios	"	"	"	"	60		
	Total	4400	1350	865	1100	7775		
	Castro del Río.	Superior de niños	1625	406 25	250	406 25	2687 50	
		Primera elemental de niños	1275	343 75	250	343 75	2312 50	
		Auxiliar de la anterior	825				825	
Segunda elemental de niños		1375	343 75	100	343 75	2162 50		
Auxiliar de la anterior		825				825		
Primera elemental de niñas		1375	343 75	500	343 75	2562 50		
Segunda idem		1375	343 75	457	343 75	2519 50		
Premios		"	"	"	"	60		
Total		8775	1781 25	1557	1781 25	13954 50		
Conquista...		Elemental de niños	625	156 25	151 25	156 25	1088 75	
	Idem de niñas	625	156 25	140	156 25	1077 50		
	Premios	"	"	"	"	15		
Total	1250	312 50	291 25	312 50	2181 25			
Doña Mencía...	Elemental de niños	1100	275	225	275	1875		
	Auxiliar de la anterior	625				625		
	Párvulos	1100	275	"	275	1650		
	Auxiliar de la anterior	625				625		
	Elemental de niñas	1100	275	225	275	1875		

AYUNTAMIENTOS	E S C U E L A S		Personal	Material	Alquileres	Retribuciones	Total
	Pts.	Cts.	Pts.	Pts.	Pts.	Pts.	Pts. Cts.
Doña Mencía...	Auxiliar de la anterior	625	"	"	"	"	625
	Premios	"	"	"	"	"	50
	Total	5175	825	450	825	7325	
	Elemental de niños	1100	275	125	275	1775	
	Auxiliar de la anterior	625				625	
	Elemental de niñas	1100	275	250	275	1900	
	Auxiliar de la anterior	625				625	
	Premios	"	"	"	"	30	
	Total	3450	550	375	550	4955	
	Encinas Reales...	Elemental de niños	825	206 25	200	300	1531 25
Auxiliar de la anterior		500				500	
Elemental de niñas		825	206 25	"	300	1381 25	
Premios		"	"	"	"	10	
Total		2150	412 50	200	600	3372 50	
Elemental de niños		1100	275	125	275	1775	
Auxiliar de la anterior		625				625	
Elemental de niñas		1100	275	375	275	2025	
Auxiliar de la anterior		625				625	
Subvención al Colegio de Educandas		"	365	"	"	365	
Premios	"	"	"	"	40		
Total	3450	915	500	550	5455		
Espiel...	Elemental de niños	1100	275	175	275	1825	
	Idem de niñas	1100	275	175	275	1825	
	Auxiliar de la anterior	625				625	
	Premios	"	"	"	"	30	
	Total	2825	550	350	550	4805	
	Elemental de niños	1100	275	200	400	1975	
	Auxiliar de la anterior	625				625	
	Elemental de niñas	1100	275	325	400	2100	
	Premios	"	"	"	"	30	
	Total	2825	550	525	800	4730	
Fuente la Lanoha...	Incompleta	550	187 50	25	137 50	850	
	Premios	"	"	"	"	10	
	Total	550	187 50	25	137 50	860	
Fuente Obajuna...	Primera elemental de niños	1100	275	250	275	1900	
	Segunda idem	1100	275	200	275	1850	
	Auxiliar de la anterior	625				625	
	Primera elemental de niñas	1100	275	150	275	1800	
	Auxiliar de la anterior	550				550	

(Se continuará)